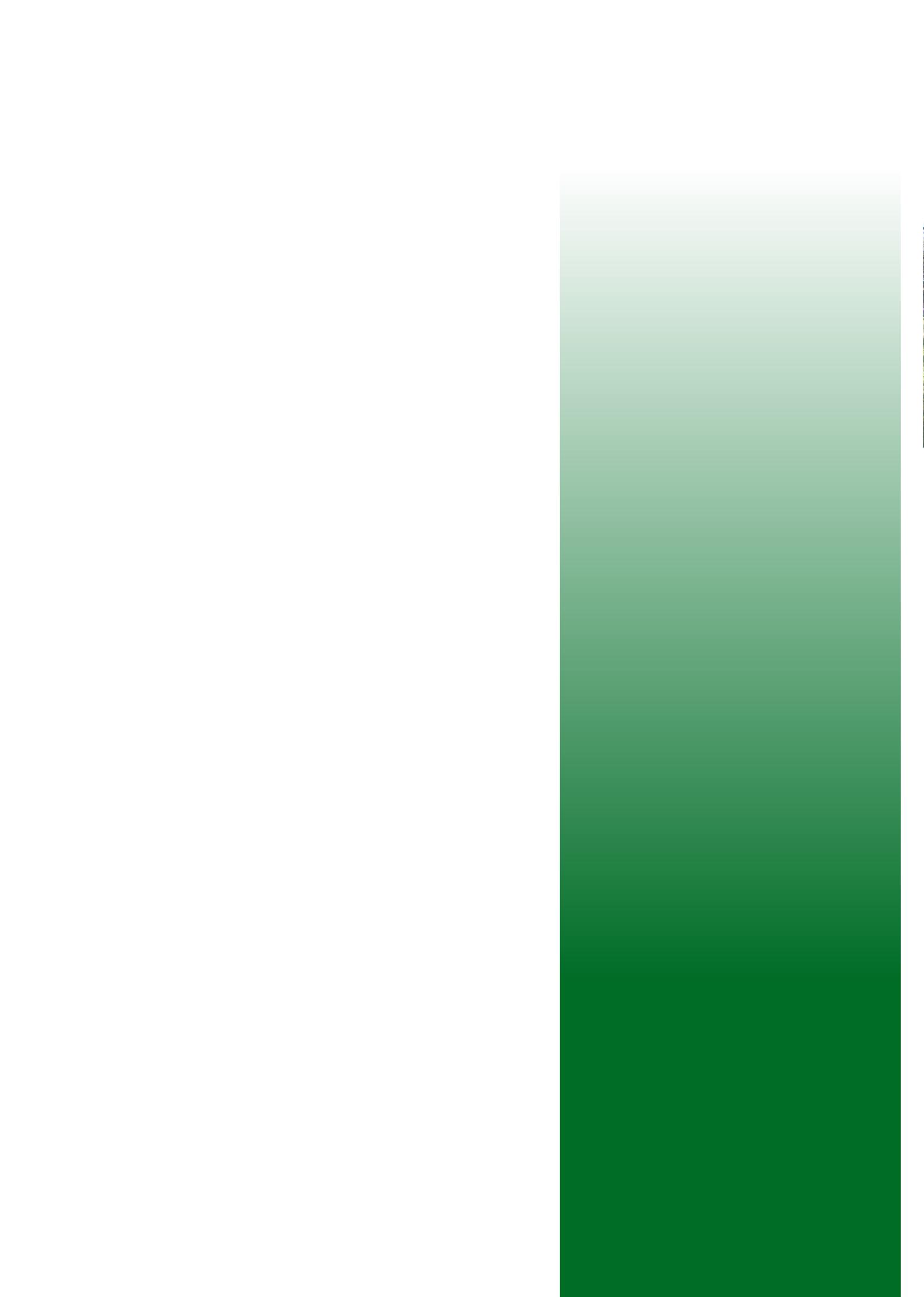


Seguros agrarios

Junio - Julio 2018



Seguros Agrarios
Trigésimo
Noveno Plan



Seguros agrarios



Seguros Agrarios Trigésimo Noveno Plan

SEGUROS DE PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES

- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTICULTAS AL AIRE-LIBRE OTOÑO-INVIERNO.....1
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS BAJO CUBIERTA3
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE FRESÓN Y OTROS FRUTOS ROJOS.....5

SEGUROS DE PRODUCCIONES GANADERAS: SEGUROS DE EXPLOTACIÓN

- SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO EQUINO.....7
- SEGURO DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE PASTOS.....9
- SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE CEBO.....11
- SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO Y CAPRINO.....13
- SEGURO DE EXPLOTACIÓN GANADO PORCINO.....15
- SEGURO DE EXPLOTACIÓN GANADO VACUNO DE LIDIA.....17
- SEGURO DE EXPLOTACIÓN GANADO VACUNO DE REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN.....19
- SEGURO DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN.....21

Noticias

- OBSERVATORIO SEQUÍA EN PASTOS.....23
- BOE PUBLICA LAS CONDICIONES PARA SOLICITAR LOS AVALES DE SAECA PARA LOS AFECTADOS POR LA SEQUÍA EN 2017.....28

Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno



Bienes asegurable.

Ajo, alcachofa, batata, boniato, cardo, espárrago, guisante verde, haba verde, patata y ajete.

Riesgos Cubiertos

En producción, e instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, pedrisco, riesgos excepcionales* (no nascencia para el cultivo de patata) y resto de adversidades climáticas (eventos climáticos no descritos anteriormente, caídas, fisiopatías, podredumbres en frutos...).

(*)Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo V.
b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento de la recolección.
- 2.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.
- 3.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde

el momento de la siembra.

4.º En el cultivo de la patata, para el riesgo de no nascencia las garantías finalizarán en el momento que se alcance la nascencia normal.

5.º Extensión de garantías para los cultivos del ajo: todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en montones, en gavillas y tresnales, con el límite máximo de quince días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

Esta extensión de garantías también abarcará a la producción colocada en palots con un máximo de un 10 % de la producción existente en el suelo (producción sin arrancar más la que está en proceso de oreo).

6.º Extensión de garantías para el ajo trasladado a eras: todos los asegurados que lo soliciten, tendrán derecho a una extensión de garantías gratuita para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en eras, comunales o no.

El periodo de garantías se iniciará en la fecha indicada para el traslado y finalizará a las 24 horas del vigésimo día natural transcurrido desde la fecha de traslado.

2. Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y realizado el trasplante.

Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento del arranque.
- 2.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
- 3.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

3. Garantía a las instalaciones.

- a) Inicio de garantía: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
 - 1.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
 - 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

1. Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, se establecen los siguientes periodos de suscripción según cultivos.

Producciones		Inicio de suscripción
Alcachofa, cardo, espárrago		1 de junio de 2018.
Guisante verde	Ciclo 1.	1 de julio de 2018.
	Ciclo 2.	1 de enero de 2019.
Haba verde		1 de julio de 2018.
Ajo		1 de septiembre de 2018.
Batata y boniato		1 de marzo de 2019.

2. Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en el anexo III.

3. En el caso de la patata los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
Ultra temprana	1 de julio de 2018.	30 de septiembre de 2018.
Extra temprana	1 de octubre de 2018.	14 de diciembre de 2018.
Temprana	15 de diciembre de 2018.	28 de febrero de 2019.
Media estación	1 de marzo de 2019.	31 de mayo de 2019.
Tardía	1 de junio de 2019.	30 de junio de 2019.
De Siembra	1 de marzo de 2019.	30 de junio de 2019.

4. En el caso de la producción de ajete los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
1	1 de junio de 2018.	31 de agosto de 2018.
2	1 de septiembre de 2018.	30 de noviembre de 2018.
3	1 de diciembre de 2018.	28 de febrero de 2019.
4	1 de marzo de 2019.	31 de mayo de 2019.

Normativa

Orden APM/564/2018, de 29 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

- En macrotúneles se incrementa la edad asegurable hasta 20 años con la consecuente ampliación a seis años del límite de indemnización del 100% con un precio de aseguramiento entre 4 y 10 €/m² para un tipo de macrotúnel.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Hortalizas Bajo Cubierta



Bienes asegurables.

Acelga, ajo, apio, batata, berenjena, berro, borraja, baby leaf, calabacín, calabaza, cebolla, cebolleta, col, coliflor, espinaca, judía verde, lechuga, melón, patata, pepino, pimiento, puerro, rábano, sandía, tomate, tomate área I, achicoria, escarola y resto de hortalizas.

Riesgos Cubiertos

En producción, e instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, virosis, pedrisco, viento, riesgos excepcionales* y resto de adversidades climáticas (eventos climáticos no descritos anteriormente, caídas, fisiopatías, podredumbres en frutos...).

(*Fauna silvestre, incendio, nieve, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: Con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo VI.

b) Fin de garantías: En la fecha más próxima

de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.

3.º Cuando sobrepase la duración máxima de garantías especificada para cada cultivo en el anexo VII, a contar desde la fecha de siembra o trasplante.

4.º En el momento que se ha recolectado el 50 % de la producción real esperada para el riesgo de enfermedades en el cultivo de tomate del área I.

5.º En el momento que se ha recolectado el 30 %, el 50 % o el 60 % de la producción real esperada para el riesgo de virosis, en función de los resultados históricos de cada asegurado en ese riesgo, en los 4 últimos planes.

6.º Para el riesgo de descensos anormales de temperaturas el 15 de marzo del 2019.

2. Garantía a las instalaciones:

Seguro de Explotaciones de Hortalizas Bajo Cubierta

a) Inicio de garantías se inicia con la toma de efecto.

b) Final de garantías: En la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados los periodos de suscripción serán los establecidos en el anexo VIII.

Periodo de siembra o trasplante	Ciclo	Cobertura de virosis (*)		Periodo de suscripción			
		Módulo 1	Módulos 2,3 y P	Con cobertura de virosis		Sin cobertura de virosis	
				Inicio	Final	Inicio	Final
01.06.2018 a 31.07.2018	3	Si, solo para el pimiento	Opcional solo para pimiento	01.06.2018	15.09.2018	01.06.2018	31.10.2018
01.08.2018 a 30.11.2018	1	Si	Opcional				
01.12.2018 a 31.03.2019	2	Si	Opcional	01.12.2018	31.01.2019		
01.04.2019 a 31.05.2019	4	No		-	-	01.12.2018	30.04.2019

(*) Se garantiza el riesgo de virosis en los cultivos de berenjena, calabacín, judía verde, melón, pepino, pimiento, sandía y tomate, de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, cuyos invernaderos cumplan las características del anexo III. Además, para tener la cobertura de virosis, las declaraciones de seguro se deberán suscribir antes de que transcurran quince días desde que se sembró o trasplantó la primera parcela.

-
-
-
-

Normativa

Orden APM/563/2018, de 29 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de hortalizas bajo cubierta, en la Península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

- En reposición y levantamiento no es obligatorio realizar la reposición de cultivo en siniestros de virosis ocurridos a partir del 31 de marzo.

- Se adelanta un mes el periodo de suscripción de los ciclos 2 y 4 al 1 de diciembre. Tras esta modificación, se incluyen las siembras del mes de diciembre en el ciclo 2 que hasta ahora estaban incluidas en el ciclo 1.

- En macrotúneles se incrementa la edad asegurable hasta 20 años con la consecuente ampliación a seis años del límite de indemnización del 100% con un precio de aseguramiento entre 4 y 10 €/m2 para un tipo de macrotúnel.

- Para el cultivo de pimiento se amplía la duración de garantías a 10 meses.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Fresón y Otros Frutos Rojos



Bienes asegurables.

Arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora.

Riesgos Cubiertos

Helada, pedrisco, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo VI.

b) Fin de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º) En el momento de la recolección.

2.º) En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.

3.º) Cuando sobrepase la fecha límite de garantías especificado para cada cultivo en el anexo III.

2. Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y realizado el trasplante.

b) Fin de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º) En el momento del arranque.

2.º) Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

3. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías se inicia con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º) 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º) La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados, y lo establecido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los siguientes:

Cultivo	Ámbito	Inicio de suscripción	Final de suscripción	
			Invernaderos y microtúneles	Aire libre
Todos.	Comarcas de Cádiz, Huelva y Sevilla indicadas en el anexo III.I.	1 de junio de 2018.	15 de noviembre de 2018.	
Todos.	Resto del ámbito.	1 de junio de 2018.	15 de noviembre de 2018.	31 de marzo de 2019.

Seguro de Explotaciones de Fresón y Otros Frutos Rojos

Normativa

Orden APM/562/2018, de 29 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de fresón y otros frutos rojos, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

-Frambuesa Variedades "remontantes": se establece en la primera cosecha de recolección hasta enero, el 60% de la producción.

-Macrotúnel-Adaptación de las características mínimas: asegurables hasta 20 años de edad con la consecuente ampliación a 6 años el límite de indemnización el 100%; altura máxima 4 m. y distancia entre arcos, 8m.

-Macrotúnel especial: se incluye como asegurable con mismas características mínimas que el macrotúnel, pero con alclaje de doble pata y en su caso canaletas de recogida de agua y precio de aseguramiento de 4 a 10 €/m² y un mínimo indemnizable de la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado o 1000 €.

-Producciones bajo invernadero: se considerarán las cultivadas, parte del ciclo al aire libre y otra parte del ciclo bajo cubierta, siempre que la cubierta esté instalada al menos entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo del año siguiente.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotación de Ganado Equino



Especies asegurables.

Equinos.

Riesgos Cubiertos

- Muerte o sacrificio necesario por Accidente (incendio, ahogamiento por inmersión o ataque de animales salvajes).
- Muerte o sacrificio obligatorio debido a la aparición de Peste Equina Africana o Fiebre del Nilo Occidental.
- Muerte o sacrificio necesario de la madre en los siete días posteriores al parto por parto díscolo o hemorragia post-parto o diez posteriores al parto cesárea, prolapso de matriz o prolapso de vagina.
- Muerte de los animales de las explotaciones de cebo.

Período de garantías

1. La fecha de entrada en vigor del seguro comenzará a las cero horas del día siguiente del pago de la póliza y finalizará a las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor, y, en todo caso, con la baja del animal en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN). Las garantías se iniciarán una vez finalizado el periodo de carencia.
2. Para las explotaciones cuyos propietarios renueven la póliza y paguen la prima en un plazo de diez días antes o después del fin de las garantías del anterior seguro, la fecha de entrada en vigor del nuevo seguro será la del final de las garantías del anterior.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta lo establecido en el Trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios, el periodo de suscripción del seguro de

Seguro de Explotación de Ganado Equino

explotación de ganado equino se iniciará el 1 de junio de 2018 y finalizará el día 31 de mayo de 2019.

Normativa

Orden APM/530/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones, y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y de manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, el periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado equino, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Compensación por Pérdida de Pastos



Especies asegurables.

Vacuno, ovino, caprino y equino.

Riesgos Cubiertos

Se garantizan los valores de compensación por gastos en alimentación respecto del ganado bovino, ovino, caprino y equino.tle.

Período de garantías

Grupo de comarcas	Inicio	Finalización
Grupo 1: Pirineos	1 abril 2019.	30 noviembre 2019.
Grupo 2: Cantábrico	1 febrero 2019.	30 noviembre 2019.
Grupo 3: Resto de Aragón y Cataluña	1 diciembre 2018.	30 noviembre 2019.
Grupo 4: Centro	1 octubre 2018.	30 junio 2019.
Grupo 5: Extremadura	1 octubre 2018.	30 junio 2019.
Grupo 6: Andalucía	1 octubre 2018.	30 junio 2019.
Grupo 7: Baleares	1 octubre 2018.	30 junio 2019.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados, los periodos de suscripción para todas las opciones, en función de los Grupos de Comarcas serán los siguientes:

- Grupo 1. Pirineos: se iniciará el 1 de julio y finalizará el 31 de diciembre.
- Grupo 2. Cantábrico: se iniciará el 1 de julio y finalizará el 31 de diciembre.
- Grupo 3. Resto de Aragón y Cataluña: se iniciará el 1 de julio y finalizará el 31 de octubre.
- Grupo 4. Centro: se iniciará el 1 de julio y finalizará el 5 de septiembre.
- Grupo 5. Extremadura: se iniciará el 1 de julio y finalizará el 5 de septiembre.
- Grupo 6. Andalucía: se iniciará el 1 de julio y

Seguro de Compensación por Pérdida de Pastos

finalizará el 5 de septiembre.

g) Grupo 7. Baleares: se iniciará el 1 de julio y finalizará el 5 de septiembre.

Normativa

Orden APM/525/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotación de Ganado de Vacuno de Cebo



Especies asegurables.

Los animales vacunos de ambos sexos, destinados exclusivamente al engorde intensivo para su comercialización, que figuren adecuadamente inscritos en el/los Libro/s de Registro de Explotación.

Riesgos Cubiertos

Garantía básica

- Muerte por accidentes climáticos.
- Aplastamiento por derrumbamiento.
- Intoxicación.
- Fiebre Aftosa.

Retirada y destrucción de cadáveres

Garantías adicionales

- Brote de enfermedades.
- Pérdida de calificación por saneamiento.
- Mortalidad por otras causas.

Período de garantías

1. La fecha de entrada en vigor del seguro comenzará a las cero horas del día siguiente del pago de la póliza, y finalizará a las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor, y, en todo caso, con la baja del animal en el SITRAN. Las garantías se iniciarán una vez finalizado el periodo de carencia.

2. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidades «no renovable» o «renovable por primera vez» y que contraten el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «renovable» la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.

-
-

Seguro de Explotación de Ganado de Vacuno de Cebo

Período de suscripción

Teniendo en cuenta lo indicado en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción del seguro de explotación de ganado vacuno de cebo se iniciará el 1 de junio 2018 y finalizará el día 31 de mayo de 2019.

-

Normativa

Orden APM/529/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado vacuno de cebo, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Novedades

- Se introduce un nuevo periodo de estancia en el cebadero, de hasta cuatro meses (ciclo ultracorto) lo que da lugar a dos nuevos tipos de explotación: de ciclo ultracorto y destino otro cebadero y de ciclo ultracorto y destino matadero.

- El ciclo corto ahora pasa a ser de más de cuatro meses a menos de siete.

- Se suprime la limitación del número de modificaciones del capital asegurado (altas y bajas de animales) que permitía hasta 4 modificaciones.

- A efectos del seguro, se incluye la raza denominada "Wagyu", como raza cárnica de "excelente conformación".

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotación de Ganado de Ovino y Caprino



Especies asegurables.

Óvino y Caprino.

Riesgos Cubiertos

Garantía básica

- Accidentes (ataque de animales, ahogamiento, despeñamiento, asfixia, apelonamiento, intoxicación aguda, unundación, metorismo...)

- Fiebre Aftosa.
- Muerte Masiva
- Tembladera

Retirada y destrucción de cadáveres
Retirada y destrucción de cadáveres en zonas ZPAEN.

Garantías adicionales

- Privación de acceso a pastos.
- Saneamiento Brucelosis.

- Pérdida de reproductores.
- Saneamiento Tuberculosis Caprina.

Período de garantías

1. La fecha de entrada en vigor del seguro comenzará a las cero horas del día siguiente del pago de la póliza, y finalizará a las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor, y en todo caso, con la baja del animal en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN). Las garantías se iniciarán una vez finalizado el período de carencia.

2. Para las explotaciones cuyos propietarios dispongan de pólizas de modalidades «no renovable» o «renovable por primera vez» y que contraten el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida. Para las explotaciones cuyos propietarios dispongan de pólizas de modalidad «renovable» la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el

Seguro de Explotación de Ganado de Ovino y Caprino

día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta lo establecido en el Trigésimo Noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción del seguro de explotación de ganado ovino y caprino se iniciará el 1 de junio de 2018 y finalizará el día 31 de mayo de 2019.

Normativa

Orden APM/528/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, el periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado ovino y caprino, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Novedades

- Se introduce un nuevo régimen de explotación el de cebadero o centro de tipificación.

- Se incluye una nueva garantía básica específica para los cebaderos o centros de tipificación (Garantía básica II) con las coberturas para la mortalidad masiva y para la Fiebre Aftosa.

- La mortalidad masiva para los cebaderos cubre, si la explotación tiene hasta 1.000 animales, la muerte por el mismo evento de al menos 55 animales,. Si la explotación tiene más de 1.000 animales hay que añadir 10 animales siniestrados más por cada

millar de más.

- Los cebaderos o centros de tipificación no disponen de garantías adicionales. Para asegurar la retirada y destrucción de cadáveres lo deben hacer en la línea 415.

- Se sustituye la denominación de grupo de razas de aptitud resto por aptitud cárnica.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotación de Ganado Porcino



Especies asegurables.

– Cerdos para reproducción, cría o engorde.

Riesgos Cubiertos

Garantía básica

- Fiebre Aftosa y peste porcina clásica.
- Enfermedad de Aujeszky: sacrificio positivo y pérdida de calificación.

Retirada y destrucción de cadáveres

Garantías adicionales

- Decomiso en matadero.
- Inmovilización y vacunación por Aujeszky.
- Sacrificio en matadero con vacío sanitario, limpieza y desinfección por Aujeszky.
- Mortalidad masiva y pérdida de producción.

Período de garantías

1. La fecha de entrada en vigor del seguro comenzará a las cero horas del día siguiente

del pago de la póliza y finalizará a las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor, y, en todo caso, con la baja del animal en el libro de explotación. Las garantías se iniciarán una vez finalizado el periodo de carencia.

2. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «no renovable» y «renovable por primera vez» que contraten el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.

3. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «renovable» la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.

Período de suscripción

– Teniendo en cuenta lo establecido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios

Seguro de Explotación de Ganado Porcino

Combinados, el periodo de suscripción del seguro de explotación de ganado porcino se iniciará el 1 de junio de 2018 y finalizará el día 31 de mayo de 2019.

Normativa

Orden APM/527/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, el periodo de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación de ganado porcino, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

[\(Descargar Orden\)](#)

Novedades

- Se suprime la garantía adicional para explotaciones A4 de Aujeszky y se sustituye por dos nuevas garantías adicionales:

o La primera para explotaciones indemnes (A3) u oficialmente indemnes (A4): cubre la inmovilización y la vacunación por Aujeszky.

o La segunda para explotaciones oficialmente indemnes (A4): cubre el sacrificio en matadero con vacío sanitario y la limpieza y desinfección de la explotación.

- Se establece el límite de tiempo indemnizable para la inmovilización por Fiebre Aftosa y Peste Porcina Clásica en 17 semanas.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro Vacuno de Lidia



Especies asegurables.

Vacuno de lidia.

Riesgos Cubiertos

Garantía básica

- Fiebre Aftosa.
- Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- Accidente.

Retirada y destrucción de cadáveres

Garantías adicionales

- Lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia.
- Saneamiento ganadero.

Período de garantías

1. La fecha de entrada en vigor del seguro

comenzará a las cero horas del día siguiente del pago de la póliza y finalizará a las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor y en todo caso, con la baja del animal en el Sitran. Las garantías se iniciarán una vez finalizado el periodo de carencia.

2. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidades «no renovable» o «renovable por primera vez» y que contraten el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «renovable» la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta lo establecido en el

Seguro Vacuno de Lidia

Trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción del seguro de explotación de ganado vacuno de lidia se iniciará el 1 de junio de 2018 y finalizará el día 31 de mayo de 2019.

Normativa

Orden APM/526/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado vacuno de lidia, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro Vacuno de Reproducción y Producción



Especies asegurables.

Vacuno.

Riesgos Cubiertos

Garantías básicas: saneamiento básico, Fiebre Aftosa, E.E.B., riesgos climáticos, ataque de animales, muerte masiva, periodo improductivo por muerte masiva.

Garantías adicionales: S.R.B., Mamitis, Carbunco, Mortalidad por diversas causas, Meteorismo, enfermedades, parto madre, accidentes individuales, muerte subita, saneamiento extra por pérdida de producción, privación de acceso a pastos, muerte de crías, disminución de la prolificidad: % ternero/año

Período de garantías

1. La fecha de entrada en vigor del seguro comenzará a las cero horas del día siguiente

del pago de la póliza, y finalizará a las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor, y en todo caso, con la baja del animal en el SITRAN. Las garantías se iniciarán una vez finalizado el periodo de carencia.

2. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidades «no renovable» o «renovable por primera vez» y que contraten el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «renovable» la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta lo establecido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción del

Seguro Vacuno de Reproducción y Producción

seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción se iniciará el 1 de junio de 2018 y finalizará el día 31 de mayo de 2019.

Normativa

Orden APM/524/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones de ganado y animales asegurables y sus condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Novedades

- Se amplía la carencia, de las garantías de saneamiento básico, saneamiento extra y privación de acceso a pastos, para los nuevos asegurados a 60 días.

- En la garantía adicional de partos se incluye la muerte de la cría cuando también se siniestra la madre.

- Para los bueyes se elimina el límite de edad máxima de aseguramiento e indemnización.

- Las explotaciones de recría de novillas y lácteas que tengan el mismo REGA, deben asegurarse en el mismo régimen de manejo.

- En la garantía de mortalidad por diversas causas se incorporan las coberturas de los gastos veterinarios por operaciones de cesárea, prolapso uterino y

desplazamientos de cuajar.

- En la garantía de brote de mamitis, que cubría un brote con posibilidad de contratar uno nuevo tras el primer siniestro, se incluyen hasta dos brotes, sin posibilidad de volver a contratar en caso de dos siniestros.

- Se incluye el riesgo de fractura de pene en la garantía adicional de accidentes individuales para los sementales de explotación.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación



Especies asegurables.

Avestruces, Bovino, Camélidos, Caprino, Cérvidos, Codornices, Cunicola, Emues, Equino, Faisanes, Gallinas, Jabalíes, Ocas, Ovino, Patos, Pavos, Peces Continentales, Peces Marinos, Perdices, Pollos, Pollos de Corral y Porcino.

Riesgos Cubiertos

Los gastos derivados de la recogida desde la explotación hasta el lugar de destrucción de cadáveres y la destrucción de los mismos.

Período de garantías

1. La fecha de entrada en vigor del seguro comenzará a las cero horas del día siguiente del pago de la póliza y finalizará a las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor.

2. Las modificaciones de capital vencerán el mismo día en que se produzca el vencimiento de la declaración de seguro inicial.

3. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «no renovable» y «renovable por primera vez» que renueven el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida. Para las explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «renovable» la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.

4. Las garantías tomarán efecto finalizado el periodo de carencia establecido en 7 días desde la fecha de entrada en vigor.

No se aplicará periodo de carencia en los siguientes casos:

a) Explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «no renovable» o «renovable por primera vez» si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, y renueven en el plazo de

Seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación

diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.

b) Explotaciones que dispongan de pólizas de modalidad «renovable» por segunda o más veces, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta lo indicado en el Trigésimo Noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción del seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación se iniciará el 1 de junio de 2018 y finalizará el 31 de mayo de 2019.

Normativa

Orden APM/523/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el peso de subproducto de referencia de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Novedades

- Se incluyen nuevos regímenes / especies:
1- Recría de pollitas y gallinas de puesta (antes aseguradas junto a codornices).

2- Cebo de mamones de vacuno (precebo): para explotaciones en las que los animales mayoritariamente salen del cebadero con una edad máxima de 120 días.

3-Cebo industrial “superintensivo” de porcino: explotaciones en las que al menos se producen 3 rotaciones por plaza y año.

4- Gallinas de multiplicación para carne (para diferenciarlas del resto de gallinas ponedoras y reproductoras; las reproductoras pesadas deberán asegurar en el nuevo régimen creado).

5- Ovino / caprino: se diferencia entre carne y leche.

- En el caso particular de sacrificios de gallinas ponedoras por Salmonella, se especifica que sólo se garantizarán los sacrificios obligatorios de gallinas ponedoras de edad inferior a 78 semanas con Resolución administrativa que acredite que el sacrificio conlleva el pago pertinente por parte de la propia Administración, según el baremo vigente.

- Se elimina la tarifa específica de refrigeradores/congeladores de Catalunya, como se acordó en el plan anterior.

- Se establecen en el Condicionado los requisitos relativos al aseguramiento con sistema de hidrólisis para porcino.

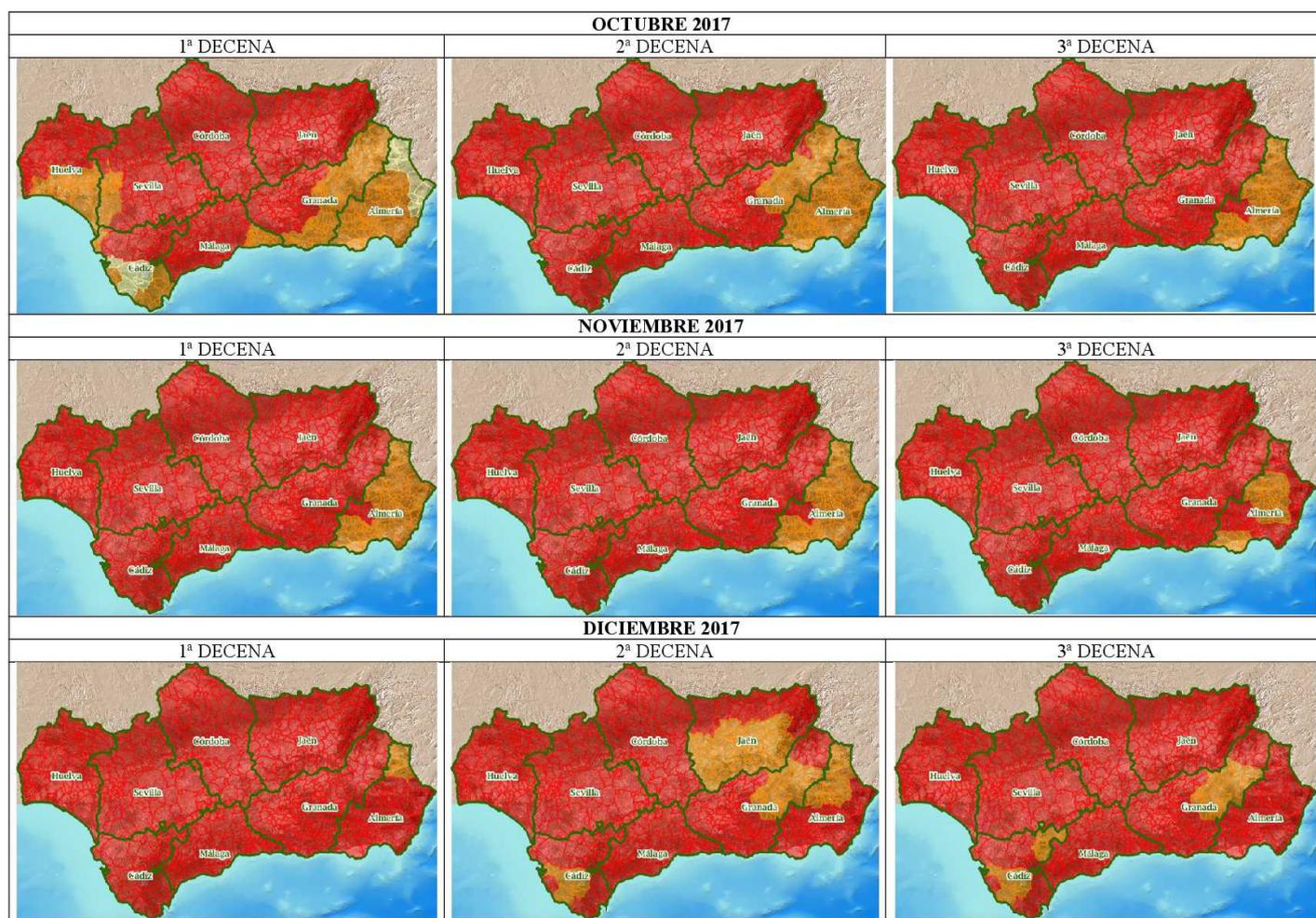
- Se identifica claramente el concepto de no asegurable para los centros de enseñanza, núcleos zoológicos, explotaciones de ocio, o centros de experimentación.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Observatorio de Sequia en Pastos

Evolución de la sequía en pastos, a través de la línea de seguro de compensación por pérdida de pastos, en Andalucía representada mediante mapas por decenas basandose en el indice de vegetación (NDVI) mediante teledetección, correspondiente al Plan 2017:

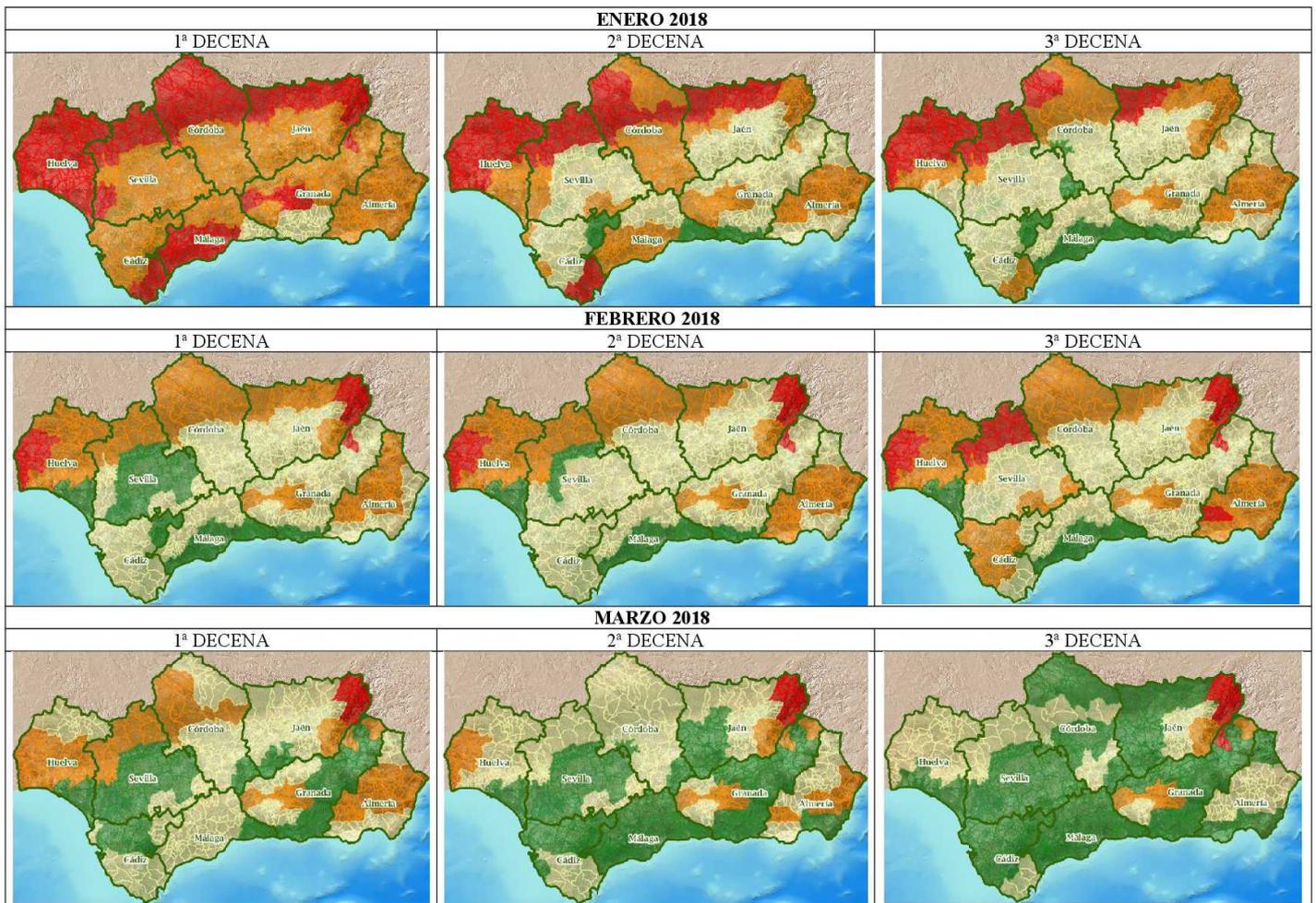
GARANTIZADO ESTÁNDAR



Leyenda Mapa						
Color						
Indice de sequía	Sin datos	Sin cobertura	Por encima de la media	Entre la media y sequía leve	Con sequía leve	Con sequía extrema

Observatorio de Sequia en Pastos

GARANTIZADO ESTÁNDAR

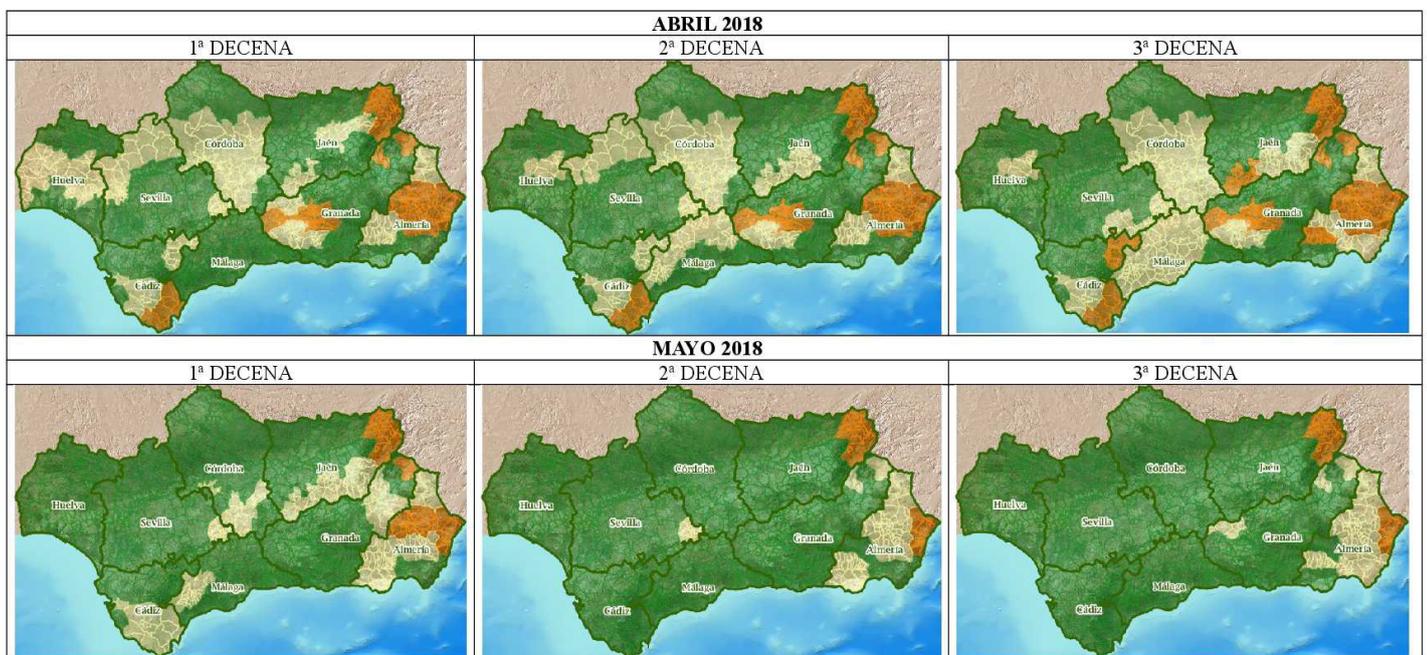


Leyenda Mapa

Color						
Indice de sequía	Sin datos	Sin cobertura	Por encima de la media	Entre la media y sequía leve	Con sequía leve	Con sequía extrema

Observatorio de Sequia en Pastos

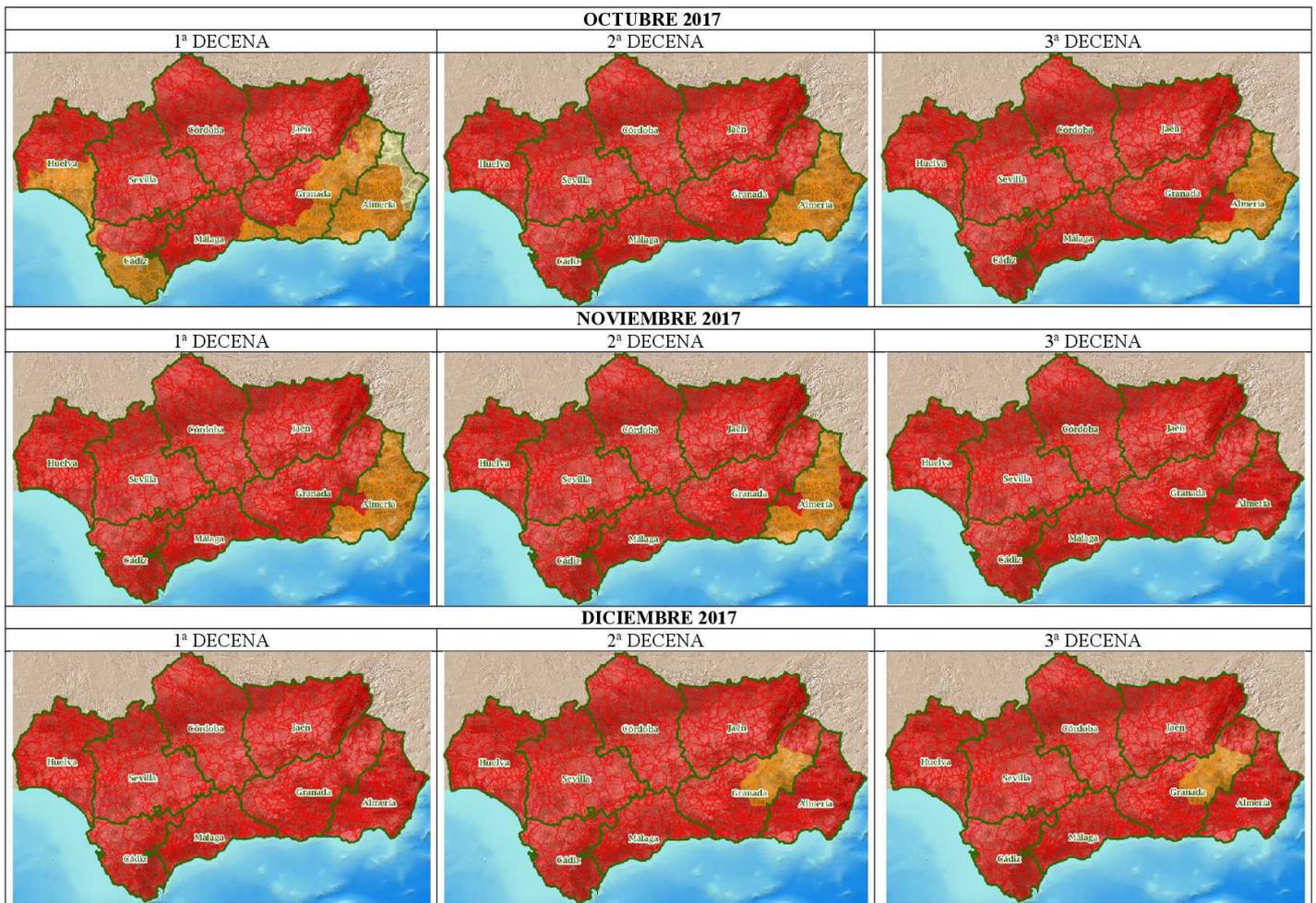
GARANTIZADO ESTÁNDAR



Leyenda Mapa						
Color						
Indice de sequia	Sin datos	Sin cobertura	Por encima de la media	Entre la media y sequia leve	Con sequia leve	Con sequia extrema

Observatorio de Sequia en Pastos

GARANTIZADO SUPERIOR

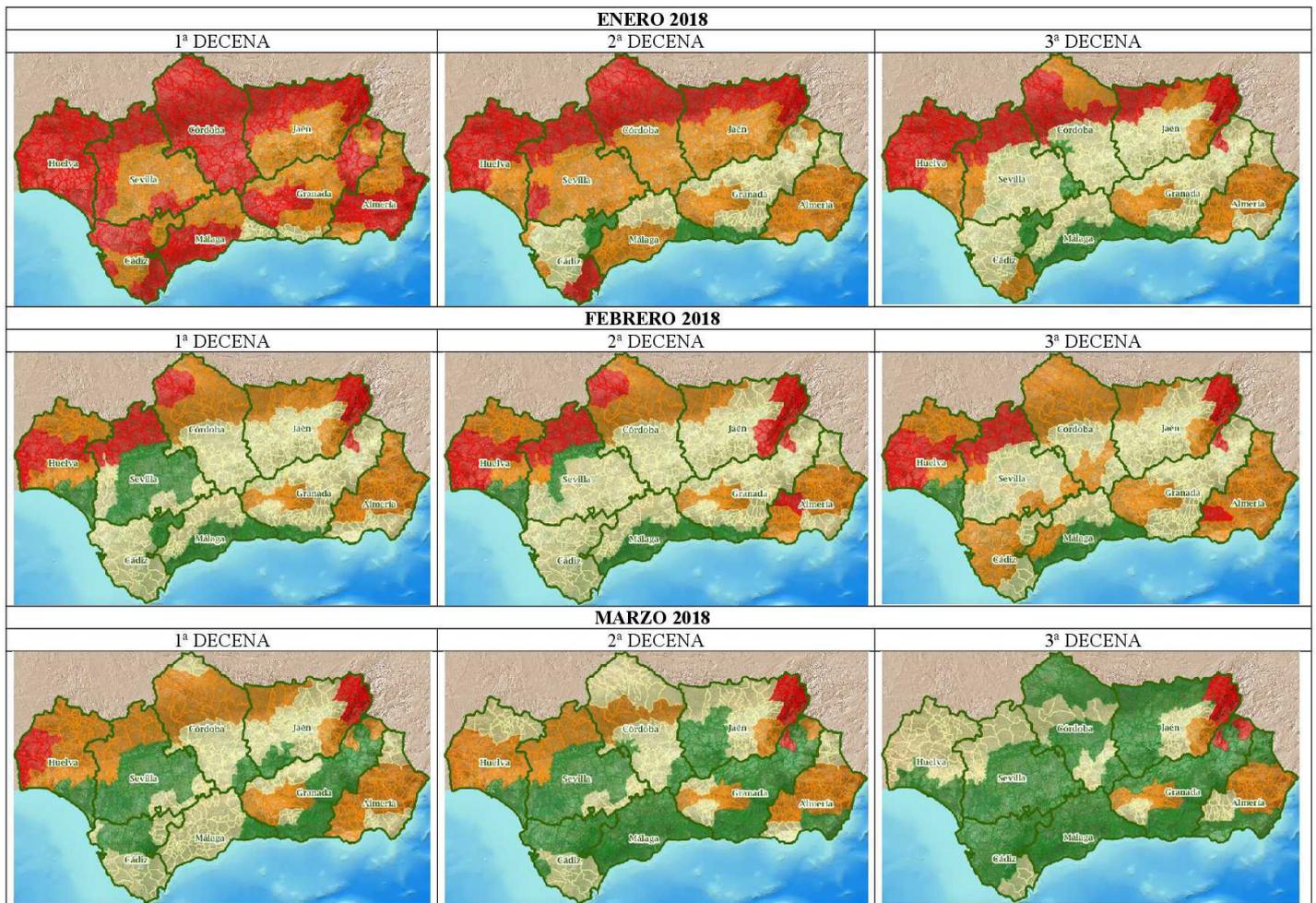


Leyenda Mapa

Color						
Indice de sequía	Sin datos	Sin cobertura	Por encima de la media	Entre la media y sequía leve	Con sequía leve	Con sequía extrema

Observatorio de Sequia en Pastos

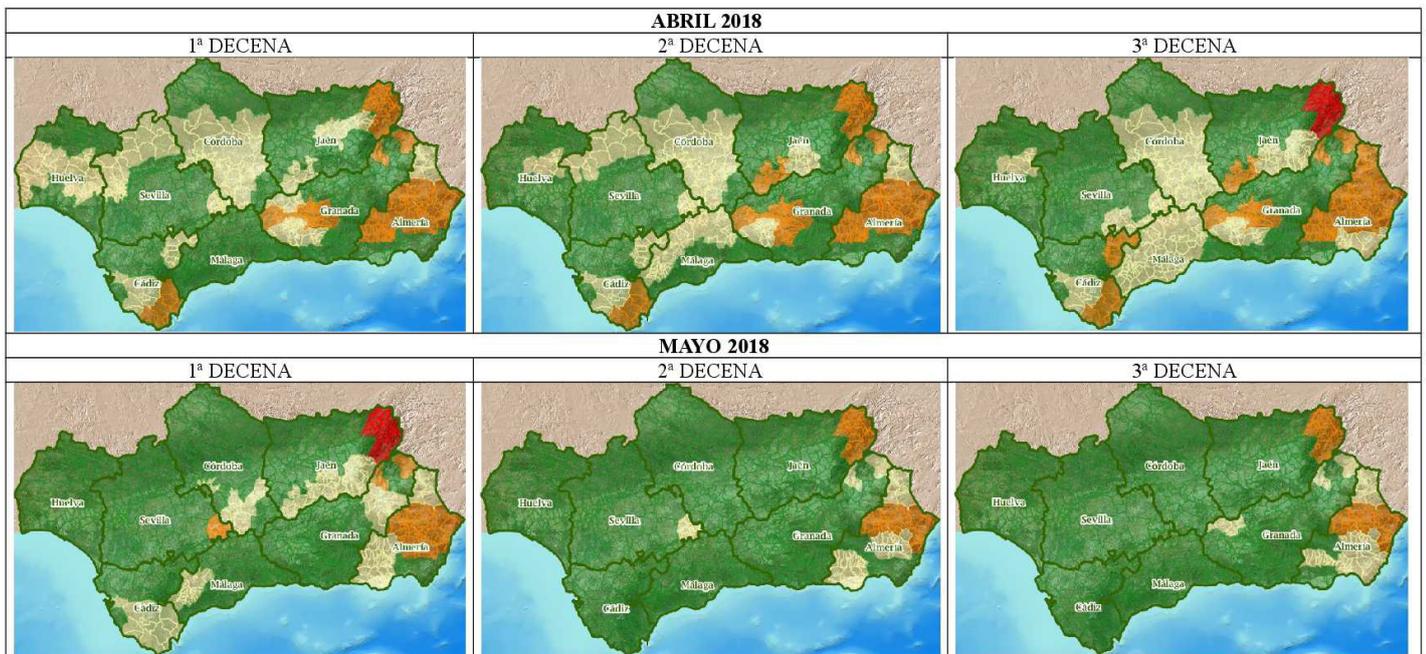
GARANTIZADO SUPERIOR



Leyenda Mapa						
Color						
Indice de sequia	Sin datos	Sin cobertura	Por encima de la media	Entre la media y sequia leve	Con sequia leve	Con sequia extrema

Observatorio de Sequia en Pastos

GARANTIZADO SUPERIOR



Leyenda Mapa						
Color						
Indice de sequía	Sin datos	Sin cobertura	Por encima de la media	Entre la media y sequía leve	Con sequía leve	Con sequía extrema

BOE publica las condiciones para solicitar los avales de SAECA para los afectados por la sequía en 2017



El Boletín Oficial del Estado ha publicado el convenio firmado con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, Saeca para regular las condiciones de concesión y tramitación de los avales para préstamos a titulares de explotaciones agrarias. ([Resolución de 20 de junio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, para instrumentar la subvención de avales de préstamos a los titulares de explotaciones agrarias cuyas bases y convocatoria se establecen en la Orden APM/358/2018, de 2 de abril.](#)).

El objeto de este Convenio es regular las condiciones de concesión y tramitación de los avales para préstamos a titulares de explotaciones agrarias incluidas en el ámbito de [la Orden APM/358/2018](#), de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA, por titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía de 2017.

Podrán beneficiarse de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias, que podrán ser personas físicas o jurídicas, que desarrollen la actividad agraria en el ámbito de la producción de cereales, leguminosas, oleaginosas, lúpulo, patata, uva, así como en el de la ganadería extensiva o la apicultura, y que suscriban préstamos con entidades financieras avalados por SAECA.

El plazo de amortización del préstamo será de cinco años, pudiéndose incluir en éste dos de carencia, con un máximo de 60.000 euros.

El coste de los avales objeto de subvención será, para la comisión de estudio, el 0,50 % del importe

BOE publica las condiciones para solicitar los avales de SAECA para los afectados por la sequía en 2017

avalado, por una sola vez a la formalización del préstamo, y para la comisión de gestión, el 1,15 % anual sobre el saldo vivo del préstamo avalado.

La subvención y pago del aval se concederá en una sola anualidad, y para su cálculo se considerarán sólo los 5 primeros años comprendidos en el plazo de amortización del crédito.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.